

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Hmo. Sr.: La formación de los Censos electorales de las Cámaras Oficiales Agrícolas, a los efectos de las Asambleas constitutivas de dichos organismos, ha venido ofreciendo la dificultad de que muchas de las entidades que se consideran con derecho de sufragio no han aportado datos ni justificación del mismo ni del número de sus socios.

Este inconveniente adquiere mayor importancia desde el momento en que no solo han de formar parte de las futuras Cámaras los Sindicatos Agrícolas, respecto de los que se llevan Registros especiales en los Gobiernos civiles y en este Ministerio y se tiene noticia de su actuación, sino todas las Asociaciones de carácter agrícola, forestal o pecuario, integradas por labradores directos de la tierra, las cuales, por regirse con arreglo a la ley de 30 de Junio de 1887, no entran en la jurisdicción de este Departamento.

El Decreto de 21 de Julio último, publicado en la *Gaceta* de 23 del mismo mes, ha dado mayor amplitud al primer Censo que la autorizada por el Decreto básico de 28 de Abril próximo pasado (*Gaceta* del 30), y a fin de facilitar la confección de listas electorales que reflejen, sin ningún género de dudas, la realidad objetiva de las entidades que hayan de ser comprendidas en ellas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que dentro del plazo de quince días naturales, siguientes a la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, las entidades que se consideren con derecho a ser incluidas en el Censo electoral de la Cámara Oficial Agrícola de la provincia, presentarán a la Comisión organizadora de la misma los siguientes documentos:

A) Los Sindicatos Agrícolas, reconocidos legalmente como tales, certificación (si no la hubieren aportado ya) acreditativa del número de socios que tuviere en 1.º de Abril del corriente año.

B) Las Asociaciones a que se refiere el apartado B) del artículo 2.º del Decreto de 28 de Abril último, aclarado por las Instrucciones de 3 de Mayo próximo pasado (*Gaceta* del 4), formularán una solicitud fundamentada de inclusión, que dirigirán al Presidente de la Comisión organizadora de la Cámara, acompañando los siguientes documentos:

1.º Dos ejemplares de los Estatutos, autorizados con las firmas del Presidente y del Secretario.

2.º Certificación o certificaciones expedidas por el Secretario de la entidad, con el visto bueno de su Presidente, en las que se acrediten estos extremos: a) Número de Socios que tuvieron en 1.º de Abril de 1933, haciendo constar si todos ellos son labradores directos de la tierra, bien como propietarios, colonos o aparceros o se dedican a la explotación de la ganadería en fincas de puro pasto o de aprovechamientos naturales. b) Principales actuaciones de carácter agrícola, forestal o pecuario que hayan rea-

lizado en los doce meses anteriores al 1.º de Abril del corriente año y cantidades totales que hayan invertido en tales fines.

3.º Certificación del Gobierno civil de la provincia relativa a la fecha de la aprobación de sus Estatutos, conforme a la ley de 30 de Junio de 1887, a la inscripción en el Registro general de Asociaciones, y a que no han sido dadas de baja en el mismo.

C) Las Cámaras Agrícolas locales que no fueren además Sindicatos agrícolas y que estuvieren reconocidas al amparo del Real decreto de 14 de Noviembre de 1890, presentarán certificación acreditativa de su existencia legal y del número de socios que tuvieren en 1.º de Abril de 1933.

Ssgundo. Las Comisiones organizadoras harán inmediatamente pública esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Prensa local e interesarán de las Alcaldías que la pongan en conocimiento de todas las entidades de los respectivos Municipios a quienes pudiera afectar.

Tercero. Finalizado el plazo de admisión de quince días que establece la disposición primera, las Comisiones organizadoras procederán, en el término de diez días naturales, a formar el Censo, incluyendo en él a los Sindicatos Agrícolas y Cámaras Agrícolas locales y a las Asociaciones de verdadero carácter y función agrícola, forestal o pecuaria que reúnan los requisitos reglamentarios conforme al Decreto de 28 de Abril último e Instrucciones de 3 de Mayo siguiente, siempre que todas las referidas entidades hubieren presentado la documentación prevenida y aportado los datos exigidos, quedando eliminadas las demás que se comprenderán como excluidas, en una lista separada, con indicación sucinta de la causa que motivare su eliminación.

Cuarto. Dentro del plazo antes mencionado de los diez días se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el Censo de las entidades incluidas y la lista de las excluidas, para que en el término de los ocho días siguientes puedan formularse reclamaciones, que se dirigirán a la Subsecretaría de este Ministerio por mediación de la Comisión organizadora.

La fecha de la publicación del Censo y listas en el BOLETIN OFICIAL deberá darse a conocer por anuncios en la Prensa y por cuantos medios de difusión se puedan utilizar.

Quinto. Transcurrido dicho plazo de reclamación y en el término de cinco días, se elevarán a la Subsecretaría de este Ministerio los Censos y listas por duplicado, acompañados de los documentos que hubieran presentado, tanto las entidades incluidas como las excluidas y en un ejemplar de los BOLETINES OFICIALES en que se hubieren hecho las inserciones que dispone esta Orden.

Asimismo se remitirán las reclamaciones formuladas al informe de la Comisión organizadora.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Noviembre de 1933.—Cirilo del Río.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Circular de la Comisión organizadora

Esta Comisión interesa de todos los Alcaldes pongan en conocimiento de las entidades de carácter agrícola, forestal o pecuaria de sus respectivos Municipios, la anterior disposición, al objeto de que todas las que se consideren con derecho a ser incluidas en el Censo electoral de la Cámara Oficial Agrícola, presenten en la Sección Agronómica de la provincia y en el plazo señalado, los documentos que se exigen.

Zamora 9 de Noviembre de 1933.—El Ingeniero, Jefe Presidente, Fabriciano Cid.

R-3868

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Debiendo conocer este Gobierno el resultado de la elección de Diputados a Cortes el mismo día 19 en que ha de celebrarse, es de absoluta necesidad que por telégrafo o teléfono, si de este medio se dispusiera o destacando en caso contrario un propio, que previamente designará, a la estación telegráfica o telefónica más próxima, me comunique el resultado de la votación en esa localidad, redactando el telegrama con sujeción al modelo que al final se consigna.

No puede admitirse como pretexto para no comunicar los datos en el mismo día la distancia a recorrer por el propio y la hora en que termina la votación; pudiendo prevenir el caso incluso pernociando el propio en la localidad donde la estación telegráfica o telefónica está situada, para regresar al siguiente día.

Las estaciones telegráficas y telefónicas estarán de servicio permanente, como dispone la ley.

Al final del telegrama consignará la frase de SIN NOVEDAD, pero si hubiera ocurrido alguna me dará cuenta en telegrama separado, que cursará al mismo tiempo que el anterior.

Le reitero el puntual cumplimiento.

Zamora 15 de Noviembre de 1933.

El Gobernador,

Antonio Suárez Inclán

Sr. Alcalde de.....

MODELO DE TELEGRAMA

ZAMORA

Alcalde de a Gobernador Civil.

Terminada votación obtuvieron:

Don tantos votos (en letra).
Don tantos votos (en letra).
(y así sucesivamente hasta consignar los nombres de todos los que hubieren obtenido votos y número de éstos).

SIN NOVEDAD (o consignando en telegrama separado las que hubiere).

CIRCULAR

A petición de la Embajada de Méjico en España, queda prohibida en todo el territorio nacional la proyección de la película «Torero a la fuerza», de la Casa «Artistas Asociados».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora 11 de Noviembre de 1933.

El Gobernador,

Antonio Suárez Inclán.

Diputación provincial de Zamora

ANUNCIO

La Comisión gestora, en sesión de 9 del actual, acordó adquirir por subasta pública la carne de vaca con hueso necesaria para los Establecimientos benéficos de la capital y el carbón preciso para los mismos y el Palacio provincial.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a los efectos señalados en el artículo 26 del Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924, concediéndose el plazo de cinco días para oír reclamaciones contra este acuerdo.

Zamora 13 de Noviembre de 1933.—El presidente, Gonzalo Alonso.—El Secretario, A. Casaseca.

Junta provincial del Censo Electoral

Secretaría-Notificaciones

Por acuerdo de esta Junta provincial, tomado en sesión de hoy, participo a los señores Presidentes de las Mesas electorales de las Secciones que a continuación se expresan, que proclamados candidatos para las elecciones de Diputados a Cortes que se verificarán el día diecinueve del actual, D. José María Cid Ruiz Zorrilla, por éste se designaron, a los efectos del párrafo 5.º del artículo 30 de la Ley electoral a los sustitutos que figuran en la siguiente relación, para que entreguen en las respectivas Mesas electorales los talones firmados que han de servir para la comprobación de las firmas que autorizan los nombramientos talonarios de Interventores y suplentes hechos por el expresado candidato con motivo de las elecciones de referencia.

Lista de apoderados que el Candidato proclamado por la Junta provincial del Censo electoral, en el día de hoy, D. José María Cid y Ruiz Zorrilla, presenta a los efectos que establece el párrafo 5.º artículo 30 de la Ley electoral vigente, al solo efecto de que hagan entrega el jueves anterior al día señalado para la votación, en la mesa de cada Sección, los talones firmados que han de servir para la proclamación de las firmas que autorizan los nombramientos talonarios de Interventores.

Asturianos, D. Pablo Pequeño Lagarejo.
Cionál, D. Timoteo Ramos Santiago.
Cobrerros, D. José Domingo de Prada.
San Miguel, D. Antonio San Román Arias.
Codesal, D. Felipe Acedo.
Espadañedo, D. Vicente Gutiérrez.
Galende, D. Froilán Rodríguez.
Rivadellago, D. Fidel González Parra.
Vigo de Sanabria, D. José Morán Mende.
Hermisende, D. Agapito Fernández.
San Ciprián de Hermisende, D. Pablo Rodríguez.
Justel, D. Francisco Lozano.
Lubián, D. Leopoldo Rodríguez Alvarez.
Manzanal de arriba, D. Agapito Matellanes.
Molezuela de la Carballeda, D. Andrés Lansero Morán.
Mombuey, D. Pedro Bobo Vega.
Otero de Centenos, D. Marcelo Gullón Gullón.
Otero de Sanabria, D. José Rodríguez Carbayo.
Palacios de Sanabria, D. Julián González.
Pedralba, D. Lorenzo Maestre.
Calabor, D. Manuel San Román.
Peque, D. Adolfo Lobato.
Pias, D. José Vasallo Arbutas.
Porto, Joaquín A. Barrio.
Puebla de Sanabria, D. Ricardo José Escudero Arias.

Requejo, D. José López Mostaza.
Rionegro, D. Gerardo Iglesias.
Robleda de Cervantes, D. Manuel San Román San Román.
Rosinos de la Requejada, D. Antonio Lorenzo Cobrero.
San Justo, D. José Alonso Fernández.
Rábano, D. José Fidalgo Losada.
Terroso, D. Teodoro Orduña.
Trefacio, D. José López Prada.
Ungilde, D. Saturnino Suarez Crespo.
Valdemerilla, D. Antonio Bernardo.
Villardecervos, D. Felipe Rodríguez Pérez.
Almaraz, D. José Pérez Vizán.
Andavias, D. Eugenio Díez Amo.
Arcenillas, D. Clodoaldo Casaseca.
Arquillos, D. Damián Gómez.
Benegiles, D. Cesáreo Arenal.
Carrascal, D. Pedro Santiago Martín.
Casaseca de Campeán, D. Andrés Pérez Bragado.
Casaseca de las Chanas, D. Deogracias Rodríguez.
Cazurra, D. Francisco García Fernández.
Cerecinos del Carrizal, D. Heliodoro Salvador.
Coreses, D. Eusebio Arenal.
Corrales, D. Manuel Merchán Casaseca.
Cubillos, D. Diego Sánchez Contra.
Entrala, D. Manuel Segurado.
Fontanillas de Castro, D. Bonifacio Salvador.
Gema, D. Sebastián Almeida Rodríguez.
La Hiniesta, D. Hermenegildo Rodríguez.
Jambrina, D. Manuel Jambrina del Corral.
Madrinos, D. Augusto Alonso Salvador.
Molacillos, D. Germán Lozano.
Monfarracinos, D. Manuel Requejo.
Montamarta, Braulio Martín Martín.
Moraleja, D. Daniel Avedillo.
Morales del Vino, D. Justino Marqué Martín.
Moruela de los Infanzones, D. Juan Julián Rodríguez.
Muelas del Pan, (Sección 1.ª) D. José Rodríguez Rodríguez.
Idem.—(Sección 2.ª) D. Alfredo P. Menchaca.
Pajares de la Lampreana, D. Lucas Gómez Florez,
Palacios del Pan, D. Juan Prieto Dominguez.
Peleas de abajo, D. Alfonso Martín Samaniego.
El Perdigón, D. Sixto Arroyo.
Piedrahita de Castro, D. Luciano Salazar.
Pontejos, D. Cándido García.
Roales, D. Rogelio Girón Martín.
San Cebrián de Castro, D. Hermenegildo Arias.
San Marcial, D. Federico Arcoy Luengo.
San Pedro de la Nave, Secretario del Ayuntamiento.
Tardobispo, D. Agustín Chicote.
Torres del Carrizal, D. Agustín Miranda.
Valcabado, D. Raimundo Martín Martín.
Villaseco, D. Juan Barrios Martín.
Villanueva de Campeán, D. Ildelfonso Rodríguez Luengo.
Villalarbo, D. Marcelino Luelmo.
Zamora, D. José Victoriano Velasco Rodríguez.
Alcubilla, D. Dionisio Tejedor Fernández.
Arcos Polvorosa, D. Manuel Fidalgo Robles.
Arrabalde (Sección 1.ª), D. Antonio Fuentes Fernández.
Arrabalde (Sección 2.ª), D. Gregorio Fuentes Martín.
Ayoó de Vidriales, D. Benigno Castaño Cano.
Barcial del Barco, D. Juan Pérez Enriquez.
Bercianos de Vidriales, D. Claudio Delgado Pérez.
Bretó de la Ribera, D. Secundino Velasco del Río.
Bretocino, D. Ramón Bermejo Román.
Brime de Sog, D. Arcadio Cano Blanco.
Brime de Urz, D. Ventura Marcos S. Román.
Burganes de Valverde D. Donado Alonso Brime.
Calzadilla de Tera, D. Ramón Nistal Lozano.
Pumarejo, D. Inocencio Calzón Alvarez.
Camarzana de Tera, D. Domingo Castaño del Amo.
Cabañas, D. Santos Freile Pérez.

Castrogonzalo D. Antonio Huerga Fernández.
Colinas de Trasmonte, D. Salvador Cañibano Nogales.
Coomonte, D. José Morán Casado.
Cubo de Benavente, D. Mateo Paramio Fernández.
Cunquilla de Vidriales, D. Juan Pérez Alonso.
Fresno de la Polvorosa, D. José Rodríguez Díez.
Fuente Encalada, D. Marcial Lobato Torres.
Fuentes de Ropel, D. Ángel Flores León.
Santa María, D. Antonino Sánchez Nuñez.
Granucillo, D. Vicente Codesal Suarez.
Maire, D. Eusebio Panchón Cordero.
Manganeses de la Polvorosa, D. Isidoro Sobejano.
Matilla de Arzón, D. Emiliano Huerga Hidalgo.
Melgar de Tera, D. Fernando Fernández Villar.
Micereces de Tera Sección 1.ª), D. Primitivo Gallego Fernández.
Micereces de Tera (Sección 2.ª), D. Bonifacio García Ferrero.
Milles de la Polvorosa, D. Rafael Robles Prieto.
Morales de Rey, D. Francisco Antón García.
Pobladura del Valle, D. Francisco Quintana Gutiérrez.
Pozuelo de Vidriales, D. Avelino Fernández Fernández.
Puebla de Valverde, D. Juan Junquera Melgar.
Quintanilla de Urz, D. Pelayo Huerga García.
Quiruelas de Vidriales, D. Francisco Llamas Iglesias.
Rosinos de Vidriales, D. Tomás Martínez Martínez.
San Cristobal de Entreviñas (Sección 1.ª), D. Daniel Rodríguez González.
San Cristobal de Entreviñas (Sección 2.ª), D. Eusebio García Navarro.
San Pedro de Ceque, D. Francisco Alvarez Martínez.
San Pedro de la Viña, D. Bernardino Uña Delgado.
San Román del Valle, D. Ricardo Huerga Díez.
Santa Colomba de las Carabias, D. Raimundo Cadenas Zotes.
Santa Colomba de las Monjas, D. Pedro Fernández Villar.
Santa Cristina de la Polvorosa, D. Miguel Fernández Gestoso.
Santa Croya de Tera, D. Andrés Vara Ovelar.
Sta. María la Vega, D. Gabriel Rubio Pérez.
Santibañez de Vidriales, D. Lisardo Delgado Martínez.
Santovenia del Esla, D. Angel Martín Gomez.
Sitrama de Tera, D. Felipe Barrios Lobato.
Tardemez, D. Bernardino Torres Barrero.
Torre del Valle (La), D. Marcial Ramírez Cordero.
Uña de Quintana, D. Tomás Alvarez Calzón.
Vega de Tera y Junquera, D. Julián de Vega Martínez.
Villabrazaro, D. Santiago Sobejano Mielgo.
Villafrueña, D. Marcelino Posada Posada.
Villageriz, D. Esteban Cristobal Paz.
Villanazar, D. Secundino Vicente Martínez.
Villanueva de Azoague, D. Feliciano Mayor Valdés.
Villaveza del Agua, D. Gregorio Prieto Carbajo.
Vecilla de la Polvorosa, D. Emiliano Blanco Martínez.
Benavente, D. León Bayón Valdés, D. Salvador Martínez Tocino y D. Francisco Regueras López.
Alcañices, D. César España.
Cerezal de Aliste, D. Pablo Mozas Bollo.
Faramontanos de Tábara, D. Santiago Pérez Fincias.
Ferrerías de abajo, D. José María Gómez.
Fonfria, D. Gabriel Martínez.
Friera de Valverde, D. Manuel Cid.
Losacino, D. Fernando Fernández Alonso.
Losacio, D. Antonio Matellán Vara.
Manzanal del Barco, D. José Fidalgo.
Pozuelo de Tábara, D. Domingo Hernández Piñel.
Navianos de Valverde, D. Julio Rodríguez.

Olmillos de Castro, D. Eduardo Rodríguez Pérez.
 Perilla de Castro, D. Luis López.
 Pino, D. Valentín Gómez de la Iglesia.
 Riofrio, D. Santiago Blanco.
 San Vicente del Barco, D. Manuel Gelado Creso.
 Tábara, D. José María García Alvarez.
 Villalcampo, D. Román Gómez Prieto.
 Villaveza de Valverde, D. Felicísimo González Sandín.
 Abelón, D. Miguel Diego Marcos.
 Alfaraz, D. José Mangas Gamero.
 Alneida, (Sección 1.^a), D. Transfiguración Fuentes Sánchez.
 Almeida, (Sección 2.^a), D. Félix Escudero Alonso.
 Arganín, D. Pedro Santos Santos.
 Argusino, D. Antonio de Ríos de Inés.
 Badilla, D. Emilio Iglesias Bortal.
 Bermillo de Sayago, D. Francisco Martín G.^a de Costales.
 Cabañas de Sayago, D. Santiago Borrego.
 Carbellino, D. Antonio Alonso.
 Cibanal, D. Gabriel González Marino.
 Escuadro, D. Francisco Rodríguez Martín.
 Formariz, D. Agustín Vaquero Lorenzo.
 Fariza, D. Salvador Redondo Trufero.
 Fadón, D. Horacio Miguel Barajas.
 Fermoselle, D. Agustín Gallego Barrueco.
 Fornillos de Fermoselle, D. Miguel Alonso Magarzo.
 Fresno Sayago, D. Francisco Mateos Fadón.
 Gamones, D. Gregorio Barrios.
 Gáname, D. Manuel Gonzalo Vega.
 Luelmo, D. José Iglesias Luengo.
 Mogatar, D. José Simón Fadón.
 Moraleja de Sayago, D. Tiburcio Bártulos.
 Moral de Sayago, D. Andrés Isidro de Ana.
 Moralina, D. Nicolás Garrote Beneitez.
 Muga de Sayago, D. Modesto Fernández Silva.
 Palazuelo de Sayago, D. Esteban Pascual Mateos.
 Peñausende, D. José Rodrigo Galán.
 Pereruela, D. Gregorio Salgado.
 Piñuel, D. Justo Esteban Cristobal.
 Roelos, D. Tomás Moralejo Pordomingo.
 Salce, D. José Beneitez Gonzalo.
 Sobradillo de Palomares, D. José Tuda Rodríguez.
 Sogo, D. Domingo Huertas.
 Tamame, D. Juan Manuel Frutos Garrido.
 Torrefracas, D. Laureano Marino Prieto.
 Torregamones, D. Antonio de Toro.
 Villadepera, D. José Pintado Berrocal.
 Villamor de Cadozos, D. David Beneitez Lorenzo.
 Villamor de la Ladre, D. Agustín Heras.
 Villar del Buey, D. José López Fraile.
 Villardiegua, D. Esteban Hugarzo Borrego.
 Viñuela, D. Antonio Prieto Fuentes.
 Zafara, D. Gabriel Pascual Ramos.
 Argujillo, D. Francisco Martín.
 Cañizal, D. Manuel Rodríguez.
 Castrillo de la Guareña, D. Edmundo García.
 Cubo del Vino, D. Paulino de la Fuente.
 Cuelgamures, D. Antonio Sánchez Hernández.
 Fuente el Carnero, D. Vicente Tomé.
 Fuentelapeña, D. Alberto García y Leando Chamorro.
 Fuentesauco, D. Luis Palao de la Vega.
 Fuentespreadas, D. Emilio Amigo.
 Guarrate, D. Timoteo Riesco.
 Mayalde, D. Joaquín Rodríguez Miguel.
 Peleas de arriba, D. Benjamín Pérez Martín.
 El Piñero, D. Valentín Rodríguez.
 San Miguel de la Ribera, D. Francisco de Dios.
 Santa Clara de Avedillo, D. Juan Amigo.
 Vadillo de la Guareña, D. Aurelio Martín.
 Vallesa de la Guareña, D. Marino Losa.
 Villabuena del Puente, D. Marino Boyano González.
 Villascusa, D. Eloy Gutiérrez.
 Villamor de los Escuderos, D. Luis Rodríguez.
 Abezames, D. Melanio Gallego.
 Bustillo del Oro, D. Tertulino Bragado.
 Castronuevo, D. Aureliano Bobo Rodríguez.
 Fresno de la Ribera, D. Claudio Carazo.
 Fuentesecas, D. Eusebio Pinilla.
 Gallegos del Pan, D. José Fuentes.

Malva, D. Asterio Mateos Morillo.
 Matilla la Seca, D. Porfirio Carazo.
 Morales de Toro (Sección 1.^a), D. Valentín Gutiérrez.
 Morales de Toro (Sección 2.^a), D. Agustín García Rico.
 Peleagonzalo, D. Angel Chillón.
 Pinilla de Toro, D. Prudencio Cabezón.
 Pobladura de Valderaduey, D. Isidoro Ratón Pérez.
 Pozoantiguo, D. Vicente Castro Rodríguez.
 Sanzoles, D. Ildefonso García Lozano.
 Toro, D. Antonio Galache.
 Valdefinjas, D. Pedro Lorenzo Muñoz.
 Venialbo, D. Eugenio Galván.
 Vezdemarbán, D. Bartolomé Alvarez.
 Villalonso, D. Luis Alonso.
 Villalube, D. Antolín Vara Casado.
 Villardondiego, D. Sergio del Teso.
 Villavendimio, D. Clodoaldo Villar.
 Cañizo, D. Pedro González García.
 Castroverde de Campos, D. Calixto Espero.
 Cerecinos de Campos, D. Cesáreo Torio.
 Cotanes, D. Honorato Gutiérrez.
 Granja de Moreruela, D. José Rodríguez Joaquín.
 Prado, D. Raimundo Palmero Caso.
 Quintanilla del Monte, D. Matías Arés Arés.
 Quintanilla del Olmo, D. Baltasar Rodríguez Peláez.
 Revellinos, D. Clodoaldo Fernández.
 Riego del Camino, D. Santiago Azcona.
 San Agustín del Pozo, D. José Labra.
 San Esteban del Molar, D. Jesús Rodríguez Diez.
 San Martín de Valderaduey, D. Sergio Alonso.
 Tapioles, D. Alejandro del Pozo y Lino Ossorio Santiago.
 Valdescorriel, D. Justo Fernández.
 Vega de Villalobos, D. Manuel López Miranda.
 Vidayanes, D. Benjamín Posada.
 Villafáfila, D. Florencio Rodríguez.
 Villalba la Lampreana, D. Patrocino Alonso.
 Villalobos, D. Jacinto Lobo Fernández, Galo García Rodríguez y Mariano Alonso de la Torre.
 Villalpando, (Sección 1.^a), D. Angel Cañibano Mazo.
 Villamayor de Campos, D. Luis Diez Pascual.
 Villanueva del Campo, D. Aniceto Pascual y D. Andrés Escarda Bolaños.
 Villanueva del Campo, Distrito 2.^o, D. Eusebio Santerbás Morillo y D. Tomás Escarda Cañibano.
 Villardefallaves, D. Teodoro Pérez.
 Villárdiga, D. Emilio Olea.
 Morales de Valverde, D. Manuel Blanco Suarez.
 Viñas, D. Francisco Fernández Martín.
 San Juan del Rebollar, D. Juan Rodríguez Mezquita.
 Figueruela, D. Juan Manuel Rodrigo Sogo.
 Santa Cristina de la Polvorosa, D. Aurelio Cobreros Fidalgo.

José M.^a Cid.

Igualmente notifico, que los señores proclamados candidatos Diputados a Cortes en dicha sesión, han sido los siguientes:

Doña Leonor Martínez Robles, D. José Salgado Luengo, D. Salvador Luna Alarma, D. José García Rodríguez, D. Liborio Verdú Maestre, D. José Zubizarreta Gutiérrez, D. Francisco González García, D. Miguel Maura Gamazo, D. Geminiano Carrascal Martín, D. Santiago Alba Bonifaz, D. José María Cid Ruiz Zorrilla, D. Vicente Tomé Prieto, D. Angel Galarza y Gago, D. Quirino Salvadores Creso, D. Antonio Moreno Jover, D. José Almoína Mateos, D. Gumersindo Sagrario Cabañas, D. Leonardo Blanco Delgado, D. José Boyano Méndez, don Antonio Almena Prieto, D. Julio Alvarez del Pozo, D. Gabriel García Cid, D. José Alvarez Arribas, D. Basilio López Manjarrés, D. Emilio Vicente Iglesias, D. Esmaragdo Lorenzo García, D. Daniel Simón Alonso, D. Laurentino Vera Ballesteros y D. Vicente Chillón Villar.

Lo que en cumplimiento del acuerdo de la Junta y a los efectos legales, notifico para su conocimiento.

Zamora 12 Noviembre de 1933.—El Secretario, Angel Casaseca.

Juntas municipales del Censo electoral

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se citan, han quedado constituidas en la forma que también se expresa, que regirán durante el bienio de 1934 y 1935, con arreglo a la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y son las siguientes:

Justel

Presidente: el Sr. Juez municipal.
 Vocales: D. Manuel Aparicio Otero y D. Dámaso Vazquez Lanseros, por territorial; D. Juan Manuel Lufuente Mayo, por industrial; D. Justo Mayo Losada, Concejal; D. Fernando Lobato Rodríguez, ex Juez.

Suplentes: D. Matias González Antón y don Santiago González Rodríguez, contribuyentes; D. Nicolás Alonso Lobato, por industrial, don Atilano Dominguez Nieto, Concejal.

Secretario: el del Juzgado.

Adjuntos y suplentes de mesas

Pobladura de Valderaduey.—Adjuntos don Pedro Frechilla Martín y D. Estanislao Serrano Morillo; suplentes D. Isidro Guerra Gallego y don Lucio Pérez Fernández.

Samir de los Caños.—Adjuntos D. Domingo Martín Rio y D. Francisco Rio Rio; suplentes D. Matin Calvo Pastor y D. Manuel Calvo Vaquero.

Gamones.—Adjuntos D. Vicente Martín Pascual y D. Manuel de Paula Prieto; suplentes don Ismael Ramos Lucas y D. Antonio Marino Ramos.

Fuente el Carnero.—Adjuntos D. Andrés Rodríguez Tomé y D. Manuel Tomé; suplentes don Jesús Pérez Tomé y D. Andrés Pérez Alonso.

Faramontanos de Tábara.—Adjuntos D. Bernardo Alonso Colino y D. Anastasio Carro Ferrero; suplentes D. José Alonso Caballero y don Manuel Colino Santamaría.

Santa Croya de Tera.—Adjuntos D. Germán Villarejo Villarejo y D. Carlos Villarejo Villarejo; suplentes D.^a Felipa Alonso Fernández y don Francisco Alonso Bermejo.

Fuentespreadas.—Adjuntos D. Martín Merchán Gutiérrez y D. Francisco Moralejo Peche-ro; suplentes D.^a Liboria Herrero Vicente y doña Clementina Jiménez Hernández.

Villamor de la Ladre.—Adjuntos D. José Carrascal Coscarón y D. José Coscarón García; suplentes D. Andrés Esteban Alberca y D. Manuel Coscarón Carrascal.

Cerecinos del Carrizal.—Adjuntos D.^a Silvana Acebes González y D.^a Marica Araceli Creso; suplentes D. Sotero Viejo Juárez y D.^a Trinidad Viejo Juárez.

Gema.—Adjuntos D. Quintiliano Rodríguez Vaquero y D. Julio García Hernández; suplentes D. Germán García Hernández y D. Amador Remesal Muriel.

Prado.—Adjuntos D. Antonino López Martínez y D. Pablo López García; suplentes don Leopoldo Martínez Guerrero y D. Serafin Mateos López.

Rosinos de Vidriales.—Adjuntos D. Francisco Castro Iglesias y D. Domingo Veledo Cortés; suplentes D. José Delgado Delgado y D. Eusebio Gago Uña.

Luelmo.—Adjuntos D. Francisco Garrote Coscarón y D. Manuel Bailador Mozo; suplentes D. Atilano Pardo Heras y D. Gonzalo Garrote Miguel.

Villanueva de Campeán.—Adjuntos D. Florentino Rodríguez Rodríguez y D. Luis García Alfonso; suplentes D. Angel Rodríguez Villamor y D. Francisco Bragado Esteban.

Audiencia Territorial de Valladolid

EDICTO

Don Ramón Lafarga y Creso, Presidente de la Audiencia territorial de Valladolid.

Hago saber: Que los señores funcionarios comprendidos en el artículo 1.^o del Decreto del Ministerio de Justicia, fecha 24 de Octubre último, que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.^o del mismo, les han sido admitidas las excusas formuladas por estimar que las razones alegadas por cada uno de ellos están suficientemente justificadas, son los siguientes:

Don José Alvarez del Valle, Registrador de la Propiedad de Cervera del Pisuerga.

Don Eugenio M. Bosque Rodríguez, Registrador de la Propiedad, jubilado, vecino de Valladolid.

Don Salvador Castrillo Tardajos, Abogado, Delegado provincial del Trabajo, con residencia en Valladolid.

Don José Manuel Gandasegui Larrauri, Abogado, Inspector provincial de Trabajo, con residencia en Valladolid.

Don Tarsilo de Remiro Velázquez, Abogado, Auxiliar de la Delegación provincial de Trabajo, con residencia en Valladolid.

Don José Calvo y Sáenz, Abogado, Secretario del Gobierno civil de Salamanca.

Don Nicolás Agustín Sánchez Sánchez, Abogado y Oficial 1.º del Gobierno civil de Salamanca.

Don Salvador Jambrina del Corral, Abogado y Oficial 2.º del Gobierno civil de Salamanca.

Don Antonio Palao Hernández, Abogado y Oficial 3.º del Gobierno civil de Salamanca.

Y a los efectos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 5.º del citado Decreto, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de las respectivas provincias del territorio para conocimiento de los interesados y demás que correspondan.

Valladolid 10 de Noviembre de 1933.—El Presidente de la Audiencia territorial. Ramón Lafarga y Crespo. R-3909

ALCAÑICES

El Ayuntamiento de Alcañices en sesión de fecha de ayer, acordó nombrar Médico titular interino a D. José María Burgos Díaz Valera, por hallarse vacante la propiedad.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos del caso 3.º del artículo 68 de la Ley Electoral.

Alcañices 31 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Daniel Prieto. R-3831

ZAMORA

Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento, la relación de contribuciones especiales para la construcción de alcantarillado en los Barrios Bajos, por el presente se anuncia al público, que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a el de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento, el presupuesto y plan de las obras, relación de las fincas afectadas por la ejecución de las mismas, base del reparto, cuotas individuales a satisfacer y todo cuanto con la construcción del alcantarillado se relaciona, para que examinados por los interesados puedan formularse las reclamaciones que estimaren procedentes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zamora 10 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Cruz López. R-3934

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Sentencia.—Señores D. Jacinto Angoso Durán, Presidente.—D. Julio González Barbillo, Magistrado.—D. Juan Palacios Berges, Magistrado.—D. Celestino de la Hoz Gutiérrez, Vocal.—D. Manuel Vicente Medina, Vocal. En la ciudad de Zamora a veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y tres. Visto en trámite de votación ante este Tribunal Contencioso-administrativo el presente recurso entablado, como demandantes D.ª Faustina y D. Enrique Silvela Tordesillas, éste como tutor de sus dos hermanas D.ª Fernanda y D.ª Margarita, representados en forma legal por D. Avencio Guerra Hidalgo, Abogado, y de la otra la Administración general del Estado, sobre revocación o subsistencia y confirmación de la resolución del Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, fecha treinta y uno de Enero último, por los que se desestimó en parte la reclamación interpuesta contra liquidación girada en cinco de Diciembre del año mil novecientos treinta y dos por la Oficina liquidadora del impuesto de De-

rechos reales de Benavente por el concepto de disolución de Sociedad en escritura de división material de bienes adquiridos por título hereditario.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la reclamación del Tribunal Económico-administrativo provincial de Zamora, fecha treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y dos, por el que se acordó:

1.º Desestimar la reclamación producida por D. Avencio Guerra Hidalgo, como mandatario de D.ª Faustina, D. Enrique, D. Gonzalo, D. Mariano, D. Fernando y D.ª Margarita Silvela Tordesillas, contra la liquidación girada por el impuesto de Derechos reales en la Oficina de Benavente, fecha cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y dos y por el concepto de disolución de Sociedad, emanada de la división material de bienes poseídos proindiviso.

2.º Estimar la dicha en cuanto se refiere a la imposición de la multa de cien pesetas fundada en la falta de presentación de certificación del líquido imponible que no fué previamente reclamado, y

3.º Que por la Oficina gestora se gire una nueva liquidación por aplicación del párrafo octavo del artículo noveno del Reglamento del impuesto, tomando como base liquidable la suma de cuatro mil pesetas, como diferencia entre el total adjudicado en la división a los hermanos Silvela Tordesillas y la cantidad que en ella le correspondería por razón de su participación hereditaria. Sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, una vez que sea firme, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con devolución del expediente administrativo a su procedencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jacinto Angoso.—Julio González.—Juan Palacios.—Manuel V. Medina.—Celestino de la Hoz.—Rubricados.

TORO

Cédula de emplazamiento

El señor D. Federico Martín y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de Toro y su partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario que instruye con el número noventa y tres del año actual, por atentado, lesiones y hurto, ha acordado se haga saber a la procesada Vicenta Alvarez Jimeno, que se encuentra en Salamanca, ignorando el punto en que resida en dicha ciudad, por medio de cédula que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de las provincias de Salamanca y Zamora, que por auto de veintiseis de Octubre último, ha sido declarado concluso dicho sumario y se la emplaze para que en el término de diez días siguientes a la inserción que últimamente se verifique, comparezca ante la Ilustrísima Audiencia provincial de Zamora, por medio de Abogado y Procurador, personándose en forma; bajo apercibimiento de que si no hace tales designación de Abogado y Procurador, la serán nombrados de oficio.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado, expido la presente en Toro a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, Félix Lobato. R-3854

BENAVENTE

Don Luis Alonso Luengo, Juez de instrucción de esta ciudad de Benavente y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes siguientes: una burra de raza garañona, como de nueve años, pelo negro, bastante alzada, sin señas particulares y sin herrar; otra de pequeña alzada, sin señas particulares, edad cuatro años, pelo negro, sin herrar, y otra que es una cría de la última, de dieciocho meses, pequeña alzada, pelo negro, sin otras señas, propiedad de Agustín Prieto Urbón, las cuales fueron sustraídas de una cuadra de éste, sita a unos doscientos metros del pueblo de San Cristóbal de Entreviñas la noche del veintitres al veinticuatro de Octubre último, y caso de ser habidas se pondrán a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo

poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo número noventa y seis de mil novecientos treinta y tres.

Dado en Benavente a seis de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Luis A. Luengo.—El Secretario, Tertulino Fernández. R-3856

ZAMORA

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago a D. Dionisio Entrecañales Arce, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Escobedo (Santander), de la suma de siete mil sesenta y dos pesetas de principal y costas, en virtud de procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la vigente Ley Hipotecaria, seguido contra la herencia yacente de don Anselmo López Arce, vecino que fué de Casaseca, representada hoy por sus herederos doña Juliana Pérez Calvo y otros, se saca a la venta en pública subasta por término de veinte días la casa que a continuación se describe, sirviendo de tipo para la misma el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y cuya subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día quince de Diciembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Inmueble objeto de la subasta.

Una casa sita en el casco del pueblo de Casaseca de las Chanas, en la calle de Zamora, barrio de la Laguna, número veintisiete, que mide una extensión superficial de ocho mil novecientos sesenta pies cuadrados, se compone de varias habitaciones y linda a la derecha entrando en ella con casa de Nicanor Maíllo y otra de Gerardo Casaseca; izquierda otra de D.ª Basa López, vecina de Morales del Vino, espalda con parte de la finca que de la presente se desgregó y que pertenece a D. Práxedes Casaseca Jambrina.

Previsiones.

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

Segunda. No se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo para la subasta, que es de la cantidad de siete mil sesenta y dos pesetas pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en dichos autos.

Dado en Zamora a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Manuel Martínez, ante mí, Ernesto Calvo. R-3906

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

El día 12 del actual desapareció del término de Palacios del Pan, una vaca roja, algo paleña, ancha de atrás y bastante cola, vieja.

Su dueño Fabriciano Malillos, vecino de dicho pueblo, a quien darán aviso caso de parecer.

Urgente llamada a los Secretarios interinos, Oficiales y Auxiliares de Secretarías de Ayuntamientos

Se convoca a una reunión general que tendrá lugar el día 21 del actual, a las diez de la mañana, en los salones altos del Café París, al objeto de discutir por todos los asociados y votar seis bases que se han recibido del Comité Central que reside en Madrid.

Además de votar y firmar las bases expuestas, se interesa la asistencia de todos para dar a conocer otros asuntos de muchísimo interés.

Zamora 14 de Noviembre de 1933.—La Comisión Interina.